

Expediente número: **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/0350/2015**

CUENTA: De la revisión efectuada al sistema electrónico Infomex-Tabasco al módulo de consulta en línea del estado que guarda la solicitud registrada con el número de folio **01369815**, se da cuenta que el solicitante **Avisponverde69 contra todos**, no respondió a la prevención o aclaración, dictada el día dieciocho de septiembre de dos mil quince y notificada el mismo día, mes y año. En consecuencia y atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el acuerdo correspondiente. -----**Conste.**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: la cuenta que antecede, se dicta el siguiente:

ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA

PRIMERO. El nueve de septiembre de abril de dos mil quince, el sistema electrónico de uso remoto Infomex Tabasco, registró en su folio **01369815** la solicitud de información presentada por **Avisponverde69 contra todos**, por lo que a efectos de su trámite y resolución, acorde el marco normativo y de actuación en la materia, se radico en esta unidad bajo el expediente **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/0350/2015**.

SEGUNDO. En términos del proveído referido en la cuenta que antecede, específicamente en el punto tercero, se previno al solicitante **Avisponverde69**

contra todos, para que en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, mismo que transcurrió del día 11 al 18 de septiembre del presente año, lo anterior, para que se sirviera aclarar o complementar su solicitud de información relativa a: ***“Porque el Consejero ISIDRO RODRIGUEZ REYES, permitió negaran la información respecto de la cámara que tiene el Secretario Ejecutivo Víctor López Aguilera en su oficina, a sabiendas que si existía, lo cual pone en duda su trayectoria como persona de confianza de uno de los más grandes empresarios del estado de tabasco” (Sic).***

Para lo cual se hizo saber que debía identificar de manera clara y precisa, los datos e información pública que pretendía conocer. Asimismo, con sustento en lo prescrito en el artículo 41, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le comunicó, que en caso de no cumplir con tal prevención en el plazo establecido, su solicitud sería considerada como **no presentada**.

Sin embargo **Avisponverde69 contra todos**, fue omiso, pues no se tiene registro alguno de que haya respondido o aclarado la solicitud de información.

En ese sentido, y con fundamento en el invocado artículo 41 párrafo segundo del Reglamento a la Ley competente, a través del presente acuerdo, se tiene por **no presentada**, la solicitud de información a cargo de **Avisponverde69 contra todos**, registrada con folio **01369815**, del índice del sistema electrónico de uso remoto Infomex Tabasco.

TERCERO. Por último, y dado que el sistema Infomex-Tabasco, no permite mayores actuaciones que las realizadas a la fecha, con fundamento en el artículo 39 fracción III, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a **Avisponverde69**

contra todos, a través de los estrados de esta Unidad de Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes

QUINTO. Notifíquese, cúmplase y archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma Guillermo David Cruz García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la Licenciada Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. - - - - - Conste.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Expediente: **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/0350/2015**

Solicitante: **Avisponverde69 contra todos**

Domicilio: **ESTRADOS DE LA UAI, calle José Martí número 102, Fraccionamiento Lidia Esther, tercer piso C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco.**

Con fecha 02 de octubre de 2015, se dicta acuerdo de solicitud no presentada, dentro del expediente interno **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/0350/2015** abierto con motivo de la solicitud de acceso a la información con número de folio Infomex Tabasco **01369815**, que a la letra dice: - - - - -

“...UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: la cuenta que antecede, se dicta el siguiente:

ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA

PRIMERO. El nueve de septiembre de abril de dos mil quince, el sistema electrónico de uso remoto Infomex Tabasco, registró en su folio **01369815** la solicitud de información presentada por **Avisponverde69 contra todos**, por lo que a efectos de su trámite y resolución, acorde el marco normativo y de actuación en la materia, se radico en esta unidad bajo el expediente **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/0350/2015**.

SEGUNDO. En términos del proveído referido en la cuenta que antecede, específicamente en el punto tercero, se previno al solicitante **Avisponverde69 contra todos**, para que en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, mismo que transcurrió del día 11 al 18 de septiembre del presente año, lo anterior, para que se sirviera aclarar o complementar su solicitud de información relativa a: **“Porque el Consejero ISIDRO RODRIGUEZ REYES, permitió negaran la información respecto de la cámara que tiene el Secretario Ejecutivo Víctor López Aguilera en su oficina, a sabiendas que si existía, lo cual pone en duda su trayectoria como persona de confianza de uno de los más grandes empresarios del estado de tabasco” (Sic).**

Para lo cual se hizo saber que debía identificar de manera clara y precisa, los datos e información pública que pretendía conocer. Asimismo, con sustento en lo prescrito en el artículo 41, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le comunicó, que en caso de no cumplir con tal prevención en el plazo establecido, su solicitud sería considerada como **no presentada**.



Sin embargo **Avisponverde69 contra todos**, fue omiso, pues no se tiene registro alguno de que haya respondido o aclarado la solicitud de información.

En ese sentido, y con fundamento en el invocado artículo 41 párrafo segundo del Reglamento a la Ley competente, a través del presente acuerdo, se tiene por **no presentada**, la solicitud de información a cargo de **Avisponverde69 contra todos**, registrada con folio **01369815**, del índice del sistema electrónico de uso remoto Infomex Tabasco.

TERCERO. Por último, y dado que el sistema Infomex-Tabasco, no permite mayores actuaciones que las realizadas a la fecha, con fundamento en el artículo 39 fracción III, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a **Avisponverde69 contra todos**, a través de los estrados de esta Unidad de Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes

QUINTO. Notifíquese, cúmplase y archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma Guillermo David Cruz García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la Licenciada Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. ----- Conste”

En consecuencia se procede a su notificación por estrados en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, siendo las catorce horas del día 02 de octubre de 2015, con fundamento en los artículos 39 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción III del Reglamento de la Ley de la materia, para todos los efectos legales correspondientes. -----

Guillermo David Cruz García
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.

En la ciudad de Villahermosa Tabasco, siendo las catorce horas del 02 de octubre de 2015, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Guillermo David Cruz García, hago constar con fundamento en los artículos 39 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción III de su Reglamento, la notificación realizada al solicitante **Avisponverde69 contra todos**, por los estrados de la Unidad de Acceso a la Información, el acuerdo de no presentada derivado de la solicitud presentada con número de folio Infomex-tabasco **01369815** y, registrado bajo el número de expediente **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/0350/2015**, mismo que surtirá efectos a partir del trece de mayo del dos mil quince, para todos los efectos legales correspondientes. ----- **Conste.**

Guillermo David Cruz García
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.